

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2338

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante establece por la presente Ordenanza la creación de la SUBSECRETARIA DE LA ANCIANIDAD.-----

ARTÍCULO 2º: La SUBSECRETARIA DE LA ANCIANIDAD estará a cargo de una persona a designar por el Departamento Ejecutivo que pertenezca a la Planta del Personal Permanente de este Municipio.-----

ARTÍCULO 3º: La SUBSECRETARIA DE LA ANCIANIDAD tendrá por objeto las siguientes funciones:

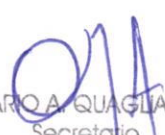
- a) Organizar un padrón con todos los ancianos en situaciones económicas delicadas y riesgosas. Establecer con precisión si poseen Obra Social o no poseen , dando prioridad a estos últimos sin descuidar a los primeros.-
- b) Establecer un cuadro de situación y de seguimiento por parte de esta SUBSECRETARIA a todos los ancianos bajo su control.-
- c) Coordinar con otras entidades de bien público tareas de prevención y ayuda , como también de recreación para los ancianos.-
- d) Gestionar ayuda directa ante la Secretaria de Acción Social de este Municipio para atender a los ancianos encuadrados en esta normativa.-
- e) Gestionar la ayuda directa para la adquisición de medicamentos ante las Obras Sociales y el Hospital Municipal.-----

ARTÍCULO 4º: La SUBSECRETARIA funcionará en un lugar físico independiente de la Secretaria de Acción Social.-----

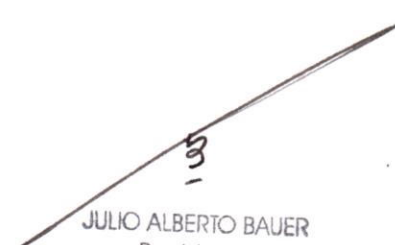
ARTÍCULO 5º: La SUBSECRETARIA trabajará en forma coordinada y permanente con el área respectiva del Hospital Municipal (Asilo de Ancianos) y Personas Jurídicas de carácter privados (Geriátricos).-----

ARTÍCULO 6º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


15/07/04